



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Agosto Treinta y Uno (31) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Por haber sido subsanada oportunamente y correctamente la presente demanda de DIVORCIO, promovida por el señor JORGE ELIECER CALDERON RODRIGUEZ actuando por intermedio de apoderado judicial en contra de CARMEN TERESA CERA CASTELLAR, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO presentada por JORGE ELIECER CALDERON RODRIGUEZ actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra de CARMEN TERESA CERA CASTELLAR.

2.- NOTIFICAR este auto a la demandada señora CARMEN TERESA CERA CASTELLAR, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., utilizando los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020 y con la copia de la demanda y sus anexos, córraseme traspasado por el término de veinte (20) días.

3.- Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este despacho judicial, para que emitan su concepto dentro del presente asunto.

4.- Requíérase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, lo cual hará dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo establece el ART. 317 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 2 del decreto 564 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. DIVORCIO No. 2021 - 00237

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez

**Familia 002
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9db619ab1f3b688fa0cd986d9f4bb4435ab09f2144f474407a931fe9117e68ec

Documento generado en 31/08/2021 03:05:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**